

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0235-2PO3-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 368 del Código Penal Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Xavier Azuara Zúñiga.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	03 de marzo de 2021.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	02 de marzo de 2021.
7. Turno a Comisión.	Justicia, con opinión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento

II.- SINOPSIS
<p>Elevar el delito de robo de agua a nivel federal y castigar a las personas que con alevosía y ventaja se han enriquecido de la sustracción y venta de agua que obtienen por medio de la ordeña de las tomas de agua y de los pozos.</p>

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI, del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">CÓDIGO PENAL FEDERAL</p> <p>Artículo 368.- Se equiparan al robo y se castigarán como tal:</p> <p>I. a la II. ...</p> <p align="center">No tiene correlativo</p>	<p>Decreto</p> <p>Único. Se adiciona una fracción tercera al artículo 368 del Código Penal Federal para quedar de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 368. Se equiparán al robo y se castigarán como tal:</p> <p>I.</p> <p>II.</p> <p>III. La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales a través de infraestructura hidráulica, pozos y tomas legales o clandestinas que constituya una actividad lucrativa y no cuenten con el título de concesión o asignación que se requiera conforme a lo previsto en la ley de aguas nacionales, así como demás disposiciones aplicables en la materia.</p>
	<p align="center">Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. A la entrada en vigor este decreto, los gobiernos estatales y ayuntamientos tendrán 60 días para armonizar su marco normativo.</p>